



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial
de EconomíaDirección General
de Inversión Pública

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 15 NOV. 2017

OFICIO N° 195 -2017-EF/63.06

Señor
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Presente.-

Asunto: Formula consultas

Referencia: Oficio N° 503-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE
(HR N° 139762-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual formula consultas sobre la gestión ambiental en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente, el Informe N° 232 -2017-EF/63.06, elaborado por la Dirección de Normatividad y la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Inversión Pública, para conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GABRIELA CARRASCO CARRASCO
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Inversión Pública



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 232-2017-EF/63.06

Para: Señora
GABRIELA CARRASCO CARRASCO
Directora General
Dirección General de Inversión Pública

Asunto: Formula consultas

Referencia: Oficio N° 503-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE (HR N° 139762-2017)

Fecha: Lima, **15 NOV. 2017**

1. ANTECEDENTE

Mediante el documento de la referencia, la Dirección Ejecutiva del Plan Copesco Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, remite el Informe N° 595-2017-MINCETUR/COPESCO/UEP-ED mediante el cual formula consultas sobre la gestión ambiental en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2. ANÁLISIS

La Dirección General de Inversión Pública, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, emite respuesta a las consultas formuladas por el Plan Copesco Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, de acuerdo a lo siguiente:

2.1 Consulta N° 1: Con la derogación del SNIP, ¿también se deroga la Directiva de la Concordancia entre el SEIA y el SNIP?

Al respecto, mediante el Decreto Legislativo N° 1252¹, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se dispone que, adicionalmente a la derogación de la Ley N° 27293, a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto Legislativo, quedarán sin efecto la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y proyectos en Activos, y demás disposiciones que se opongan a lo establecido en dicho Decreto Legislativo.

En ese sentido, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1252, quedaría sin efecto las disposiciones de la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada por Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM; al regular aspectos del derogado Sistema Nacional de Inversión Pública.

¹ Vigente desde 24 de febrero de 2017.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

- 2.2 Consulta N° 2: *¿Es necesario contar con la evaluación preliminar para la categorización de proyectos de inversión de acuerdo al riesgo ambiental que será emitida por la autoridad competente del SEIA, como requisito previo para su viabilidad?*

Al respecto, el literal q) del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 en concordancia con el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01² y modificatoria, establece que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución y se aplica cuando dicho proyecto ha evidenciado, a través de sus fichas técnicas o estudios de preinversión, estar alineado al cierre de brechas, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general, y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

Así, el numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 establece los requisitos para que la Unidad Formuladora declare la viabilidad del proyecto de inversión en la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, sin considerar que se deba contar con el pronunciamiento sobre la evaluación preliminar emitida por la autoridad competente del SEIA para declarar la viabilidad de un proyecto de inversión.

Asimismo, el numeral 4.6 del Anexo N° 01 Contenido Mínimo del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil y Anexo N° 02 Contenido Mínimo del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Reforzado; así como, el numeral 18 del Formato N° 05 Modelo de Ficha Técnica General Simplificada y numeral 22 del Formato N° 06 Modelo de Ficha Técnica General Estándar de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, incluyen en su contenido la evaluación del impacto ambiental para identificar y analizar los impactos positivos o negativos que el proyecto puede generar sobre el ambiente durante las fases de Ejecución y Funcionamiento y las medidas de gestión ambiental, concerniente a acciones de prevención, corrección y mitigación, de corresponder, acorde con las regulaciones ambientales que sean pertinentes para sustentar la decisión de otorgar la viabilidad al proyecto de inversión en la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

Por lo tanto, la Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no considera como requisito para declarar la viabilidad de un proyecto de inversión, la evaluación preliminar emitida por la autoridad competente del SEIA.

- 2.3 Consulta N° 3: *¿Que tipo de pronunciamiento de la autoridad ambiental es necesario en cada etapa del ciclo de proyecto de inversión pública?*

Al respecto, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1252, el Ciclo de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, comprende las fases de Programación Multianual, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento.

Así, en la fase de Ejecución regulada mediante Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de las inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 22 de abril de 2017.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Directoral N° 005-2017-EF/63.01³ y modificatoria, que establece los procesos y disposiciones aplicables a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, el numeral 7.2 del artículo 7 de dicha directiva señala que para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normatividad de la materia.

- 2.4 Consulta N° 4: *¿Es necesaria la certificación ambiental para la aprobación del expediente técnico?*

Al respecto, se remite a lo señalado en la consulta N° 3.

3. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, mediante el presente informe se emite respuesta a las consultas realizadas por el Plan Copesco Nacional, con el documento de la referencia.

Atentamente,


.....
KARINA JURADO ACHUY
Directora (e) de Normatividad
Dirección General de Inversión Pública

³ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 20 de setiembre de 2017.

